

NOTA INTERNA

2021/PAN/02
2022/PAN/06

2022/MVDOC/000075

CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD,
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICAASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA
ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS
REYES (MADRID)

Antecedentes

Esta Concejalía Delegada de Movilidad, ha cursado a la Sección de Movilidad instrucciones en orden al estudio y procedencia de la aprobación de una nueva Ordenanza de Movilidad para el término de San Sebastián de los Reyes.

La aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible como plan estratégico de la ciudad por el Pleno Municipal en sesión de 21 de abril de 2022, compromete a la Corporación a la coherencia en el desarrollo de las diversas medidas previstas en favor de la racionalización en la utilización de las vías públicas, con el objetivo de integrar los distintos usuarios, finalidades y modos de desplazarse, para lograr una ciudad más segura y también más respetuosa con el medio ambiente.

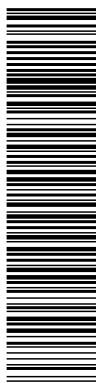
Asimismo, la previsión de la elaboración de una norma local de carácter general está contenida por un lado, en el Plan Anual Normativo 2021, respecto de la Ordenanza de Movilidad; por otro lado, la redacción de normativa para la zona de bajas emisiones se incluyó en el Plan Anual de 2022. Por tanto, se plantea la unificación de ambas propuestas por pertenecer a la misma materia, según la justificación normativa que se relata más abajo.

Consideraciones normativas

Primera.- La habilitación para la adopción de la decisión normativa en la materia por parte de los ayuntamientos se encuentra en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que dice: *el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Como Administraciones Públicas de carácter territorial, la misma norma básica en su artículo 4.1 reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la sancionadora (apartados a y f), dentro de la esfera de sus competencias.



NOTA INTERNA

Por otra parte, es órgano competente para la firma del presente documento el Concejal Delegado de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019, así como en Resolución de Alcaldía, para Determinación de las Concejalías de Gobierno y nombramiento de Concejales Delegados de 25 de julio de 2019.

Segunda.- La competencia en la materia se especifica en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, donde se contiene que es competencias de los municipios:

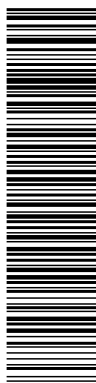
- a) *La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración [...]*
- b) *La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad [...]*

Tercera.- San Sebastián de los Reyes cuenta con el vigente Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), aprobado como plan estratégico por el Pleno municipal en sesión del jueves 21 de abril de 2022, para cumplir con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, que obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes a adoptar, *planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.*

Cuarta.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introduce en su Título IV diversas disposiciones relativas a la iniciativa legislativa y reglamentaria, y establece una serie de principios que han de informar la elaboración de las normas.

El artículo 133, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas -entre las que se encuentran ordenanzas y reglamentos municipales-, introduce el trámite de consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- El objetivo de la Ordenanza o Reglamento.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

**NOTA INTERNA**Propuesta de publicación de consulta previa. Memoria justificativa

Como trámite de consulta pública previa, la finalidad de esta acción es informar y recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Así, los datos de esta Memoria Justificativa se presentan según el siguiente esquema:

- 1.- Nombre de la norma: Ordenanza de Movilidad.
- 2.- Áreas afectadas. Concejalía Delegada de Movilidad, Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica.

Sección de Movilidad.

- 3.- Previsión de aprobación del proyecto: segundo semestre de 2023.

- 4.- Normas vigentes que derogaría.

- × Ordenanza de Movilidad y Cuadro de sanciones.
- × Ordenanza de la Vía Pública (parcial).
- × Ordenanza reguladora de los aparcamientos limitados en vía pública

- 5.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Adaptación de la normativa local a la legislación actual para incluir las múltiples necesidades de movilidad de los diversos usuarios de la vía pública y la convivencia de vehículos y peatones, la creciente multimodalidad en los desplazamientos y la ordenación de los intereses en los usos de las calles y zonas públicas.

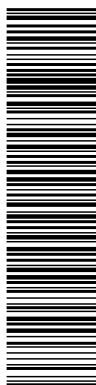
- 6.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), fue aprobado como plan estratégico por el Pleno municipal en sesión de 21 de abril de 2022. En él se establecen las líneas principales de actuación respecto de la gestión de la movilidad, lo que requiere la publicación de una ordenanza municipal para dar seguridad jurídica y modernizar las obligaciones y derechos de los ciudadanos, ciudadanas y visitantes de San Sebastián de los Reyes.

Se producen además cambios normativos significativos en el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos, sobre todo en materia de medidas urbanas de tráfico y de nuevas formas de movilidad en la población, haciendo especial énfasis en las formas de movilidad más sostenibles que irrumpen en el entorno urbano, tales como los vehículos de movilidad personal o la normalización de la bicicleta para los desplazamientos cotidianos.

- 7.- Objetivo de la norma.

Constituye el objeto de esta Ordenanza de Movilidad regular la circulación de vehículos, tanto de servicio público como privado, compatibilizándolo con el uso peatonal de las calles, fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes y regular la realización

**NOTA INTERNA**

de otros usos y actividades en las vías comprendidas en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, prestando especial atención a los modos de desplazarse más respetuosos con el medio ambiente.

8.- Situaciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Resulta necesaria la redacción de nuevo texto que incorpore el desarrollo de las actuales exigencias legales y prevea la realidad de la utilización de las vías públicas por distintos vehículos y usos, además de promover una eficaz gestión de las condiciones medioambientales de nuestra ciudad.

En cuanto al carácter regulatorio, se opta por la elaboración de una Ordenanza para que esta materia quede recogida adecuadamente en el ordenamiento jurídico municipal con el alcance general previsto y necesario para su efectiva aplicación.

Por tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de la normativa arriba indicada, se informa que procedería la remisión de la presente memoria justificativa sobre redacción de la nueva Ordenanza de Movilidad para su publicación y su exposición por plazo de un mes, en la web municipal a través del Portal de Transparencia.

En San Sebastián de los Reyes, a fecha de firmas.

JEFA DE SECCIÓN DE MOVILIDAD

Fdo.: Laura López Sáez

Procédase en los términos propuestos,

CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD

Fdo.: Andrés García-Caro Medina